

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1836.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| Por un mes. . . . . 2 ptas.  | Por un mes. . . . . 2,50 ptas. |
| Por tres id. . . . . 5,50 »  | Por tres id. . . . . 7,50 »    |
| Por seis id. . . . . 10,50 » | Por seis id. . . . . 12,50 »   |
| Por un año. . . . . 20,50 »  | Por un año. . . . . 21 »       |

Numero suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL

## Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

### CIRCULAR

Terminado el período ordinario del año económico de 1886-87 en 30 de Junio último, debían haber satisfecho los Ayuntamientos á la Diputación el cupo provincial del ejercicio y las cantidades incluídas en su presupuesto por descubiertos de años anteriores.

Algunos han cumplido este imperioso deber y otros se encuentran adeudando cantidades que forman una suma de bastante consideración, y cuya falta de ingreso en las arcas provinciales coloca á la Corporación y á su Presidente, como ordenador de pagos, en el sensible caso de no poder atender ni aún á las necesidades más apremiantes, con notable perjuicio de los intereses confiados á su administración, causando daños irreparables á la provincia en general.

Encargado de velar por el cumplimiento de los preceptos legales, no puedo mirar con indiferencia el olvido punible de los Municipios, que

revela falta de celo ó una marcha viciosa en su administración, cuyas faltas estoy dispuesto á corregir con severidad.

Por el art. 108 de la ley Provincial vigente, son aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones de la Contabilidad general del Estado, y pudiendo intervenir los ingresos de los Ayuntamientos la Delegación de Hacienda, en casos de morosidad, y estando facultado yo por el art. 28 de la expresada ley para nombrar Delegados que inspeccionen la administración de los Ayuntamientos, prevengo á los que han dejado de satisfacer sus correspondientes cupos á la Diputación, que, de no pagarlos en el improrrogable término de diez días, nombraré Delegados que inspeccionen la administración municipal á costa de los Concejales, con facultades para intervenir sus operaciones de ingresos y gastos, proponiéndome exigirles toda la responsabilidad que pudiera alcanzar.

Logroño 6 de Julio de 1887.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

*Nota de los pueblos á que se refiere la presente circular.*

Agoncillo.  
Aguilar del rio Alhama.  
Albelda.  
Alberite.  
Alesanco.  
Alesón.  
Alfaro.  
Anguiano.  
Arenzana de Abajo.  
Arenzana de Arriba.  
Arnedillo.  
Acrúbal.  
Ausejo.

Autol.  
Baños de rio Tovia.  
Bergasa.  
Briones.  
Camprovín.  
Canales.  
Canillas.  
Carbonera.  
Castroviejo.  
Cenicero.  
Cervera del rio Alhama.  
Clavijo.  
Cordovín.  
Corera.  
Daroca.  
Ezcaray.  
Foncea.  
Galilea.  
Gallinero.  
Grábalos.  
Haró.  
Herce.  
Hervías.  
Herramélluri.  
Hornos.  
Huércanos.  
Igea.  
Jalón.  
Jubera.  
Lagunilla.  
Lardero.  
Logroño.  
Manjarrés.  
Matute.  
Munilla.  
Muro de Aguas.  
Nájera.  
Navarrete.  
Nestares.  
Nieva.  
Ochánduri.  
Ocón y aldeas.  
Pedroso.  
Pradejón.  
Préjano.  
Quél.  
Redal (El).  
Rivas.  
Rincón de Soto.  
San Asensio.  
San Torcuato.  
Santurde.  
San Vicente.  
Santa Coloma.  
Sto. Domingo de la Calzada.  
Sotés.  
Torrecilla de Cameros.  
Treviana.  
Tricio.  
Tuleilla.  
Turruncún.  
Valdemadera.

Valgañón.  
Ventosa.  
Ventrosa.  
Viguera.  
Villalva.  
Villamediana.  
Villarta-Quintana.  
Zarzosa.  
Zorraquín.

Logroño 6 de Julio de 1887.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Real orden

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla con motivo de varias dudas que se la ofrecen al aplicar la ley de Reemplazos vigente y la de 8 de Enero de 1882, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: la Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla con motivo de varias dudas que se la ofrecen al aplicar la ley de Reemplazos vigente y la de 8 de Enero de 1882.

Manifiesta la expresada Comisión que la segunda suprimió las excepciones que ocurrían después del ingreso en Caja, y por tanto que había dejado de oír las presentadas por los mozos procedentes de los reemplazos de 1882, 1885, 1884 y primero de 1885; que también había dejado de oír las que presentaban de nuevo los mozos cuando habían cesado las causas de las concedidas anteriormente.

Funda su conducta en la prescripción general de la ley de 8 de Enero de 1882, que no permitía que se atendiese ninguna alegación que no hubiera sido deduci-

da antes del día designado para ingresar los cupos en Caja, prescripción que entiendo subsiste desde la reforma última, porque si bien la regla 7.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1883 previene que se reputen como continuación de excepción cuando cambien las causas que la motivaron, el cambio ha de ser de las circunstancias que la constituyen, como cuando un exceptuado por hijo de padre sexagenario lo pasa á serlo de viuda por el fallecimiento del padre, ó cuando un hermano que ha causado la cualidad de hijo único por servir en el ejército se casa al pasar á la reserva y el padre resulta impedido para trabajar, pero que no debe estimarse que debe continuar la excepción cuando varía completamente la causa que la motivó, como sucede al excluido por corto de talla ó por defecto físico, que, conceptuado soldado en alguna revisión, alega después excepción legal.

Manifiesta también la expresada Corporación provincial que los mozos del segundo reemplazo de 1885 y de los siguientes se encuentran en distinto caso, por cuanto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885 permite que, aun después de clasificados, aleguen las excepciones de cualquier clase que sobrevengan, con tal que lo hagan antes del día señalado para el sorteo, deduciéndose del art. 81 que los exceptuados en un año pueden exponer nueva excepción al revisarse en otro la primitiva, si ésta hubiese cesado.

La Sección cree que la Comisión provincial de Sevilla ha interpretado fielmente la ley de 8 de Enero de 1882, y que respecto á dicho extremo nada procede acordar.

No opina así la Sección respecto de la interpretación que se trata de dar á la nueva ley de 11 de Julio de 1885; estima que no procede, porque, además de sostener la nueva ley el espíritu restrictivo de la de 1882, se opone á lo propuesto por la Comisión provincial el art. 81 antes citado, puesto que únicamente admite las excepciones que se produzcan antes de verificarse el sorteo del reemplazo á que pertenece el mozo, sea éste ó no comprendido en dicho acto.

Por todo lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que no debe estimarse que continúa la excepción cuando varía completamente la causa que la motiva; y

2.º Que los mozos comprendidos en los reemplazos verificados después de publicada la ley de 11 de Julio de 1885, no pueden exponer nueva excepción cuando en alguna de las revisiones

desaparece la alegada y concedida al llamarse al reemplazo.

Y habiendo tenido á bien el rey (Q. D. G.), y en su nombre la reina regente del reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1887.

León y Castillo.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

### Comisión provincial.

#### Sesión de 15 de Abril 1887.

En la ciudad de Logroño, á 15 de Abril de 1887 y hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. César Reina, los señores que á continuación se expresan:

##### DIPUTADOS:

Caja.

D. Juan Manuel Zapatero.

Comisión.

Sr. Rivas.

• Redal.

Secretario

Sr. Farias.

Comandante.

D. Luis Casta.

##### FACULTATIVOS:

Caja.

D. Raimundo Pereda.

• Ecqui I Lorza.

Comisión.

D. Enrique Canalejas.

• Pelegrin Gonzalez del Castillo.

##### TALLADORES:

Caja.

D. Juan Martínez.

• Raimundo García.

Comisión.

D. Vicente de la Fuente.

• Antonio Palmeiro.

Discordia.

D. Ulpiano Zambrina.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

##### AJAMIL.

#### Reemplazo de 1887

Núm. 5. Agustín Rodríguez Sáenz. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

1886.

Núm. 3 Manuel Miguel Calleja. En el mismo caso que en el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

##### GALLINERO.

#### Reemplazo de 1887.

Núm. 4 Venancio Emeterio Llorente Garrido. No pudiendo ser reconocido,

por hallarse enfermo, se acordara ingresara en el hospital provincial.

#### Reemplazo de 1886.

Núm. 2. Juan Bautista García Gil. Ante el Ayuntamiento alcanzó la talla de activo, y habiendo sido exceptuado, se acordó dar conocimiento de esta variante al Coronel jefe de la zona.

##### HORNILLOS.

#### Primer reemplazo de 1885

Núm. 2 Pedro Domínguez Rodríguez. Tallado en caja, corto para activo.

1884.

Núm. 5 Liborio Tabernero Peña. No se presentó á ser medido.

##### ORTIGOSA.

#### Reemplazo de 1887.

En vista de los expedientes instruidos á los mozos Matías Sáenz Torres, Gregorio Pérez Martínez, Juan García Martínez, Pablo Martínez Olivado, y Mauricio Blanco Merino, números 2, 5, 5, 7 y 8, se acordó declararlos prófugos.

1886.

Núm. 5 Vicente Izubieta Torres. Alegó tener un hermano en el ejército. Resultando que un hermano del mozo cumplió la edad de 17 años el seis de Marzo próximo pasado: Visto el apartado 1.º, caso 10.º, artículo 69 de la ley, que no tiene aplicación al presente, se acordó declararle sorteable.

Manuel de la Cruz Hermoso Canillas Medido, fué declarado corto para activo.

##### JALON.

#### Reemplazo de 1887.

Núm. 1 José María Martínez Sáenz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

1884

Núm. 1 Ignacio Benito Izíguez. No se presentó á ser tallado.

##### LAGUNA.

#### Reemplazo de 1886.

Núm. 2 Venancio Hernández Andrés Medido, fué declarado hábil para activo, y habiendo alegado ante el Ayuntamiento que era hijo único de padre impedido y pobre, se acordó ordenar á dicha corporación resuelva la excepción alegada, concediendo término hasta el 50 del actual.

#### Primero de 1885.

Núm. 2 Fructuoso Ildefonso Marín García. Tallado en caja, corto para activo, reclamado. Medido ante la Comisión, recayó igual dictamen.

7 Angel Florentino Blas Corrales. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

##### LA SANTA.

#### Reemplazo de 1887.

Núm. 4 Ruperto Galilea Reñares. Alego defecto físico y ser hijo único de viuda pobre. Reconocido, fué declarado útil. Resultando tiene un hermano no

comprendido en ninguno de los casos que señala la regla 1.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885: Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declararle sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde.

2 Ignacio Llano y Llano. Expuso ante el Ayuntamiento ser hijo de padre impedido y pobre, siendo declarado sorteable con reclamación. Desiste el padre de la reclamación interpuesta.

3 Eleuterio Llanos Reñares. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Resultando que, reconocido el padre a te esta Comisión por dos facultativos, ha sido declarado impedido para el trabajo: Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente probados: Vistos el caso 1.º, artículo 69, apartado 1.º, regla 6.ª, 7.ª y 8.ª del 70 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo al referido mozo, y comunicar el acuerdo al Alcalde.

5 Isaac Fernández Llano. Expuso ser hijo único de viuda pobre, y fué declarado sorteable con reclamación. Resultando que un hermano del mismo cumple 17 años en el corriente: Vista la regla 11.º, artículo 70 de la ley, según la que, la edad del hermano se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo, se acordó declarar sorteable al mozo.

##### LUEZAS.

#### Reemplazo de 1887

Núm. 1 Pedro Sáenz Bañares. Medido, fué declarado corto para activo.

2. Juan Gil Lázaro. Medido y considerado hábil para activo, fué declarado sorteable.

#### Segundo de 1885.

Núm. 2. Balbino Valdemoros Gil. No se presentó á ser tallado, continuando como exceptuado.

##### LUMBRERAS.

#### Reemplazo de 1887.

Núm. 5. José Cámara Rubio. Reconocido, fué declarado inútil.

10. Benito Gómez Bengoa. Voluntario en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

#### Primero de 1885.

Núm. 6. Bonifacio López Cámara. Reconocido en caja, inútil, conforme.

##### MURO DE CAMEROS.

#### Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Benito Soria Fraile. Medido, alcanzó la talla de 1'492 milímetros. Se acordó declararle excluido del servicio militar.

5. Ambrosio Santa María Miguel. Ante el Ayuntamiento no alcanzó la talla de activo. Medido ante la Comisión, por acuerdo de la misma, alcanzó la talla de 1'562 y fué declarado sorteable.

##### NESTARES.

#### Reemplazo de 1887

Núm. 1. Benito Ruiz Larios. Reconocido, fué declarado inútil.

NIEVA.

Reemplazo de 1886.

Núm. 10. Carlos Rodríguez García. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el ejército.

Segundo de 1885

Núm. 1. Braulio Carnicero Codes. Medido, fué declarado corto para activo.

Primero de 1885.

Núm. 1. Julián Herráiz Laguna No presentándose á ser tallado y reconocido, se acordó dar conocimiento al Gobernador militar.

1884.

Núm. 9. Manuel Viguera Rodríguez. No presentándose á ser reconocido, se adoptó el mismo acuerdo que con el mozo anterior.

PINILLOS.

Reemplazo de 1887.

Núm. 2. Calixto Pedro Velilla del Saz. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el ejército.

PRADILLO

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Basilio Herreros Miguel. Reconocido, fué declarado inútil con arreglo al caso 2.º, artículo 63: se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar.

5. Juan García Andrés. Reconocido, fué declarado útil condicional.

RABANERA.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Juan Domínguez Fernández. Reconocido y considerado útil, se le declaró sorteable.

EL RASILLO.

Primero de 1885.

Núm. 1. Pedro García Sáenz Medido, fué declarado corto para activo Reconocido, fué considerado útil condicional.

2. Felipe Martínez Pereda. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo, dejando cubierto el cupo.

1884.

Núm. 1. Enmerio de la Riva Navarrete. Reconocido en caja, inútil, conforme.

SAN ROMÁN.

Reemplazo de 1887.

Núm. 4. Francisco Díez Díez Reconocido y considerado útil, se le declaró sorteable.

Segundo de 1887.

Núm. 7. Lucio Martínez Blanco Medido, fué declarado corto.

SANTA MARÍA.

Reemplazo de 1887.

Núm. 1. Ángel Pérez Martínez. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, ni ante la Comisión, se acordó

dó ordeñar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

SOTO DE CAMEROS.

Reemplazo de 1887.

Num. 2. Saturnino Fernández Reinares. Reconocido, fué declarado inútil.

3. Tomás Víctor Garrido Fernández. Se acordó reclamar testimonio de la condena que se halla extinguiendo.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación, ni ante la Comisión provincial, los mozos números 6, Antonino Sáez González, y 7, Domingo González Reinares, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo.

1886

Núm. 3. Guillermo Benito Elías. No pudiendo ser reconocido, por hallarse enfermo, se acordó ingresar en el hospital provincial.

Segundo de 1885.

Num. 4. Gabriel Elías Arizandi. Se acordó reclamar certificado de existencia de un hermano que tiene en el ejército.

Primero de 1885.

Num. 1. Casto Aragón Pérez Reconocido en caja, útil, conforme.

15. Fructuoso Elías Martínez. Tallado en caja, corto para activo, conforme.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Conclusión.

Sesión del día 21.

Presidencia del Excmo Sr. D. José Rodríguez Paterua.

Se aprobó el acta anterior.

Visto un informe de la Comisión de Policía urbana, se autorizó á D. Lucio Zaldivar para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa número 12 de la calle de San Blas, negando el permiso solicitado para sustituir unos balcones por otros en la forma que indica el interesado, por hallarse el edificio fuera de la línea aprobada por el Municipio.

Se autorizó á la Comisión de Policía urbana para resolver lo que proceda acerca de la expropiación de una casa que D. Hermenegildo Soto posee á las inmediaciones del cuartel de infantería, y cuyo expediente se halla ya en el caso que determina el art. 55 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Se concedió licencia á D. Isidro Bergara para colocar un toldo en la fachada de Poniente de la casa que construye á las inmediaciones de la Puerta del Camino.

Acto continuo, se dispuso prohibir la extracción de piedra de una cantera sita en el término de la «Fonsalada», en la

parte que corresponde al Municipio, y prevenir á D. Bernardo Odría arregle la pasada que ha deteriorado, dejándola útil para el tránsito de caballería y ganado lanar.

Asimismo se resolvió admitir el encabezamiento propuesto por la Junta de labradores en la cantidad de 1 500 pesetas anuales, en consideración al triste estado en que se encuentra la clase agricultora, y á las molestias que á la misma había de originar el fisco; pero entendiéndose que cesa, por virtud de esta resolución, la libertad de introducir vino en las eras sin el pago de los derechos correspondientes.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Ciriaco Pérez.

Leída una instancia suscrita por varios moradores de la aldea del Cortijo, el Ayuntamiento defirió á los deseos expresados en dicho documento, acordando se arregle el trozo del camino deteriorado, que dirige al punto donde aquel barrio se surte de agua, echando en él el recebo indispensable y pagándose el gasto con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Visto un dictámen de la Sección de Consumos, relativo á las medidas que deben adoptarse contra los deudores á los fondos municipales, y al pago de los derechos del comisionado de apremio D. Tiburcio Marín, autorizó á la Comisión respectiva para resolver este asunto de la manera que juzgue más acertada.

Habiendo manifestado el Sr. presidente que el señor Pereda, especialista en las enfermedades de los ojos, viene asistiendo gratuitamente á muchos pobres de esta capital, y que habiéndole indicado dicho señor la necesidad de que se facilite un local donde pueda recibir á aquellos desgraciados, pues su casa habitación no es bastante á contener el gran número de los que reclaman el auxilio de la ciencia, el Ayuntamiento autorizó al señor Alcalde para gestionar este asunto del modo que juzgue procedente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor primer teniente alcalde D. Francisco Díez.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en que transcribe otra del Ilmo. señor Director general de Establecimientos Penales, disponiendo se ordene al Arquitecto municipal informe acerca de las condiciones higiénicas y de seguridad de la cárcel del partido, así como de las obras que deban ejecutarse para contener la población penal que corresponde á dicho establecimiento, se acordó cumplir con urgencia las disposiciones superiores, dando noticias al Gobierno de la provincia de cuantas medidas se vayan practicando relativas al asunto de que se trata.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento la desgracia que aflige á Catalina Pérez, dispuso abonarle hasta el día 31 de Agosto próximo, la pensión que se le tenía concedida para atender á la lactancia de su hijo.

Admitida la renuncia que D.ª Petra Ruiz y Grijalba presenta [en el día de

hoy del cargo de maestra de Instrucción primaria de la aldea de Varea, se dispuso admitir solicitudes hasta el día 4 de Junio próximo, para proveer la vacante en forma conveniente.

Siguiendo la costumbre establecida, se acordó que los rebaños lanares y cabrios pernecten fuera de esta ciudad en los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del presente año, como medida higiénica indispensable á la salud del vecindario.

Se concedió á D. José Búrgos una pensión de 26 reales por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

A propuesta del señor Alcalde, se acordó que á la hora de las doce del día 26 de Junio próximo, se verifiquen los sorteos para la amortización de 50 acciones, serie primera de las emitidas para la construcción del Pantano de la Grajera; 40 de la emisión de 125 pesetas y 20 de la segunda de 100 pesetas, también de la deuda atrasada, abriéndose el pago de las mencionadas obligaciones é intereses el día 15 de Julio, conforme á las formalidades de contabilidad que se hallan establecidas.

Acto continuo, se decidió pagar sesenta y cinco pesetas á D. Felipe Ausejo y D. Cándido Sáenz, vecinos de Alberite, importe de unos pequeños terrenos y frutos pendientes, expropiados para iluminar aguas subterráneas del río Iregua con destino al abastecimiento de esta ciudad.

Se autorizó á don Juan Infante para reformar la fachada del pabellón de izquierda, de la casa núm. 19 de la calle de Soria, y á don Balbino Segura para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 144 de la calle Mayor.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Propios, una instancia de don Francisco Tuesta, en que ruega se le ceda en venta un pequeño terreno de Propios, enclavado á las inmediaciones de la casa que posee en el término de las Eras, para evitar la aglomeración de basuras, que allí se depositan.

Acto continuo se resolvió por unanimidad remitir atenta comunicación al señor Gobernador civil de la provincia, rogándole pida á la Diputación el despacho de un expediente instruído para revindicar la antigua Casa de Misericordia, construída en 1824 á expensas de esta localidad, así como el solar que existe frente á la misma.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 1.º de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Anselmo Torralbo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1887.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último, acordando se remita al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como determina el art. 109 de la ley de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

#### Contribuciones

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España don Martín Lerena y Villareal recaudador de contribuciones de los pueblos de Canales, Mansilla, Brieva, Villavelayo, Ventrosa, Viniestra de Arriba y Viniestra de Abajo, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes de los expresados pueblos.

Logroño 6 de Julio de 1887.— El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Habiéndose extraviado la carta de pago, del depósito que en el concepto de Gubernativo, segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, verificó don Celestino Majuelo en 30 de Marzo de 1886, la cual estaba intervenida bajo el número 1057, y su importe era 4030 pesetas 66 céntimos, procedentes del remate de una casa, vendida en pública subasta en la ciudad de Arnedo en 7 de Abril de 1885, cuya finca fué embargada por débitos de contribuciones, como de la pertenencia de Santiago Ocerín.

La persona en cuyo poder se encuentre, deberá presentarla en esta delegación de Hacienda, teniendo entendido que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 7 de Julio de 1887.— El delegado, Luis María de Robles.

### Anuncios oficiales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887-88, se anuncia al público por medio del presente para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas en el término de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y reclamar si se creyeren perjudicados, y trascurridos que sean, no se admitirá reclamación alguna.

Santa Eulalia Bajera 6 de Julio de 1887.— El Alcalde, Leandro Manso.—P. S. M., Genaro Blanco, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1887-88, se encuentra

de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y entablar las reclamaciones que crean convenientes: pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Castañares de Rioja 6 Julio de 1887.—El Alcalde, Víctor Martínez.—Vicente Ruiz, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y entablar las reclamaciones que crean convenientes: pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pedroso 25 Junio de 1887.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1887-88, se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y entablar las reclamaciones que crean convenientes: pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Herraméluri 2 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Arribas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan durante dicho plazo examinarlo y presentar las reclamaciones que crean asistirlas.

Hornos 5 de Julio de 1887.— El Alcalde, Carlos Mayoral.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el ejercicio económico de 1887 á 88, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes en él com-

prendidos puedan enterarse de sus cuotas en término de ocho días y reclamar en su caso si se creyeren perjudicados

Baños de Rioja 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Diego Ruana.—Gabriel Rodríguez, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y entablar sus reclamaciones, si hubiera error fundado, pues de lo contrario y transcurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Tirgo 6 de Julio de 1887.— El Alcalde, Ramón Briones.—El Secretario, Raimundo Quintanilla

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la vacante de la titular de esta villa, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 1, día primero de Julio, se ha padecido una equivocación: referida vacante viene anunciada en 375 pesetas, en lugar de ser 875.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que, en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL pueden presentar sus solicitudes.

Herraméluri 6 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Arribas

### Anuncios particulares.

Habiendo desaparecido del monte de Moncalvillo, donde pasaba una mula, cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de D. Salvador Hernández, residente en la villa de Nes-

tares, se suplica á la persona que la haya visto ó la tenga en su poder se sirva ponerla á disposición de su dueño, mediante la gratificación correspondiente.

SEÑAS DE LA MULA.

Peligrana, de cuatro años de edad y seis y media cuartas de alzada; lleva cabezadas de correa con un cencerro, y tiene una cicatriz en la quijada al lado derecho.

### LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA,

DEL MÉDICO QUINTELLA

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las esperiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclama al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

### A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

R. F. CHAVARRI

Aprobado en el grado de doctor en Medicina y Cirujía, ex-primer ayudante del Hospital general de Madrid, por oposición.

Permanecerá en Santo Domingo todos los sábados para los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación de la vista.

Horas de consulta de 9 á 12 en la posada de Marcos. 4-8 a

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 6 de Julio de 1887.

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Temperatura máxima al sol . . . . . | 41,0       |
| Idem á la sombra . . . . .          | 31,0       |
| Idem mínima al aire . . . . .       | 10,8       |
| Idem id. al reflector . . . . .     | 7,8        |
| ALTURA BAROMÉ . . . . .             | 751,4      |
| TRICA . . . . .                     | 729,2      |
| VIENTO . . . . .                    | O. calma.  |
| ESTADO DEL CIELO . . . . .          | E. brisa.  |
| Agua evaporada . . . . .            | Despejado. |
| Ozono . . . . .                     | id.        |
| Lluvia . . . . .                    | 8,6        |